



CONSTANCIA N° 416

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 704, PRESENTADA POR DOÑA: **BETSY ALINA BONIFACIO BONES**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21872179**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 229 DE:

COMPRA - VENTA, OTORGADA POR: **CESAR MANUEL MORAN TASAYCO** A FAVOR DE: **EMILIO SALVATIERRA VILCA**, CON FECHA 03 DE MAYO DE 2017, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 618 VUELTA AL 620 VUELTA DEL TOMO XI DEL AÑO 2017, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA, A SOLICITUD DE DOÑA: **BETSY ALINA BONIFACIO BONES** CON DNI N° **21872179**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTARLA ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE OCTUBRE DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 10:54:40-0500





FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 10:52:10-0500



minería ilegal u otras formas de crimen organizado, respecto a todas las partes intervinientes en la presente transacción, específicamente con relación al origen de los fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito. Doy fe.

III. CONCLUSIÓN:

Fe de contenido y lectura:

Instruidas las otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar y/o imprimir sus huellas digitales de índice derecho, junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0112916 vta. y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0112918 vta. de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas el dos de mayo del dos mil diecisiete. Doy fe.

Espt *Esperanza Marcos de Ronceros*
Esperanza Marcos de Ronceros



Juanita Marcos Hapa

Juanita Marcos Hapa



Romaldo Faustina Vivas Suarez
Romaldo Faustina Vivas Suarez



NÚMERO : DOSCIENTOS VEINTINUEVE (229)
NÚMERO : CIENTO NOVENTA (190)
MATERIA : COMPRAVENTA
OTORGADO POR : CESAR MANUEL MORAN TASAYCO
A FAVOR DE : EMILIO SALVATIERRA VILCA

B.º V.º	6634
F. A	05/05/17

I. INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mi José Cirilo Flores Quille, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula número cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:

1. Cesar Manuel Moran Tasayco, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21809480, quien procediendo por derecho propio manifiesta, haber nacido el día 07/12/1996, ser abogado de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en avenida Centenario 117, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica.



0619

5-002 0112919 FS

2.Emilio Salvatierra Vilca, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.21823766, quien procediendo por derecho propio manifiesta, haber nacido el día 03/07/1967, ser Químico Farmacéutico de profesión y tener el estado civil de soltero, domiciliado en calle Arica 433, distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes, he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dlg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutorio bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

ILCUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas un contrato de compra venta, que celebramos de una parte Cesar Manuel Moran Tasayco, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.21809480, domiciliado en avenida Centenario 117, distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominarán el vendedor y de la otra parte Emilio Salvatierra Vilca, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.21823766, domiciliado en calle Arica 433, distrito de Chinchá Alta, provincia de Chinchá y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominarán el comprador, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: Inmuebles objeto de venta.- El vendedor declara ser propietario en calidad de bien propio de los siguientes predios rústicos:

a).- Predio Rústico ubicado en el Pago de Ñoco - Toma de Chumbiauca, con un área de 900.00 m2. (novecientos metros cuadrados), comprensión del distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá y departamento de Ica; cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: **Por el Norte:** con 36.70 ml., con propiedad de la familia Atúnca; **Por el Sur:** con 39.70 ml., con propiedad de Orlanda Tasayco Castilla y esposo; **Por el Este:** con 32.65 ml., con propiedad de Pedro Yataco; y **Por el Oeste:** con 30.60 ml., con propiedad de Isidro Huamán.

b).- Predio Rustico ubicado en el Pago de Ñoco Toma de Chumbiauca, con un área de 987.00 m2. (novecientos ochenta y siete metros cuadrados), comprensión del distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá y departamento de Ica; cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: **Por el Norte:** con 67.50 ml., con la propiedad de Orlanda Tasayco Castilla, antes Enedina Tasayco; **Por el Sur:** con 78.00 ml., con propiedad de doña Hilda Tasayco Castilla; **Por el Este:** con 16.00 ml., con Margarita Villa; y **Por el Oeste:** con 11.30 ml., con Rosa Castilla.

c).- Predio Rustico ubicado en Toma de Chumbiauca, con un área de 3,327.00 m2. (tres mil trescientos veintisiete metros cuadrados), comprensión del distrito de Grocio Prado, provincia de Chinchá y departamento de Ica; cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: **Por el Norte:** colinda con propiedad de Pedro Yataco; **Por el Sur:** colinda



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 10:52:24-0500



con propiedad de Isidro Huamán; **Por el Este:** colinda con propiedad de doña Margarita Villa; y **Por el Oeste:** colinda con propiedad de Carlos Tasayco Castilla.

Segunda: Antecedentes de Adquisición.- El vendedor declara que los tres (03) predios objeto de venta descrito en la cláusula anterior fue adquirido mediante escritura pública de compra venta N° 1,052, otorgado por su anterior propietaria doña Hilda Tasayco Castilla de Moran, en fecha cinco de agosto de dos mil catorce (05/08/2014), el mismo que fue extendido ante notario público de Chíncha Dr. Américo R. Maldonado U.; por lo que con el derecho así adquirido lo procede a transferir legalmente a favor del comprador.

Tercera: Transferencia de Propiedad. Por virtud del presente contrato, el vendedor transfiere en venta real y perpetua a favor del comprador los predios descritos en el literal a), b) y c) de la cláusula primera de este contrato, por el precio mutuamente convenido de S/ 3,200.00 (tres mil doscientos con 00/100 soles), S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) y S/12,300.00 (doce mil trescientos con 00/100 soles), respectivamente dinero que ha sido cancelado en su totalidad, en efectivo y entera satisfacción del vendedor, con anterioridad a la suscripción de la presente minuta.

Cuarta: Proporcionalidad de prestaciones y alcances del contrato.- Ambas partes manifiestan que existe perfecta equivalencia entre el precio pactado y los bienes objeto de transferencia, haciéndose mutua gracia y donación de alguna diferencia imperceptible que hubiera; declarando además que la venta es ad corpus, comprende suelo, subsuelo, aires, entradas, salidas, usos, costumbres y todo cuanto de hecho o de derecho le corresponda a cada uno de los inmuebles materia de transferencia, sin reserva ni limitación alguna.

Quinta: Gravámenes y evicción. Asimismo, el vendedor declara que sobre los predios materia de este contrato, no pesa ningún gravamen, ni medida judicial o extrajudicial que pudiera impedir o limitar en alguna forma el ejercicio de propiedad por parte del comprador, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción conforme a ley.

Sexta: Entrega de posesión, pago de impuestos y gastos de formalización. Ambas partes manifiestan que en la fecha de hoy, tras la firma de la presente minuta, el vendedor ha entregado la posesión de los predios objeto de venta a favor del comprador, quien asumirá la obligación de pagar el importe de los impuestos y cargas que afecten a los predios objeto de venta a partir de la fecha de hoy, siendo de cargo del vendedor aquellos que se hubieran devengado con anterioridad.

Séptima: Voluntad contractual y licitud del contrato. Ambas partes declaran que están debidamente informados sobre la naturaleza jurídica, contenido y efectos legales del presente contrato; dejando expresa constancia que las estipulaciones contenidas en el mismo responde a la común intención de las partes, negando por consiguiente la existencia de cualquier fraude, simulación, colusión o delito que perjudique a terceros o a la colectividad; y por consiguiente, asumen cualquier responsabilidad sobre la veracidad de lo manifestado y la autenticidad de la documentación presentada.

Octava: Conclusión.- En la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcial, por lo que proceden a firmarlo en Chíncha a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. Sirvase Ud. Señor Notario agregar las demás cláusulas e insertos de Ley, cuidando de pasar los partes al registro de la propiedad inmueble de Chíncha, para su correspondiente inscripción.

Firmado por: Cesar Manuel Moran Tasayco y Emilio Salvatierra Vilca.

Firmado por: Cesar Manuel Moran Tasayco, Abogado C.A.I. N° 2719.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 10:52:39-0500



fondos, bienes u otros activos involucrados en dicha transacción, así como con los medios de pago utilizados; declarando sobre particular cada uno de los otorgantes del presente instrumento, que las prestaciones derivadas de éste contrato, tienen origen lícito.

III. CONCLUSIÓN

Fe de entrega y cancelación.

Doy fe, que en este acto, el **vendedor** declara ante mí, que ha recibido de manos del **comprador**, el íntegro del precio de transferencia de cada uno de los predios objeto de venta, no habiendo ninguna prestación pendiente de pago.

Fe de contenido y lectura.

Instruidos los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 Nro. 0112918 vta. y concluye en la foja con serie S-002 Nro. 0112920 vta. de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil diecisiete, concluyendo el proceso de firmas el día tres de mayo del año dos mil diecisiete. Doy Fe./E.B.R.E.

Cesar Manuel Moran Tasayco



Emilio Salvatierra Vilca



ESCRITURA : DOSCIENTOS TREINTA (230)
MINUTA : CIENTO NOVENTA Y UNO (191)
NATURALEZA : MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS
OTORGADO POR : JAVIER LOYOLA DE LA CRUZ
A FAVOR DE : "ASOCIACION DE PESCADORES ARTESANALES ALEXANDER VON HUMBOLDT DE LAS RIBERAS DE CHINCHA"

B-v°	6644
F.A	08/05/17

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, JOSÉ CIRILO FLORES QUILLE, Notario Público de la Provincia de Chincha - Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC-bajo el número 10309536288, comparece:

Javier Loyola de la Cruz, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40987538, de nacionalidad peruano, de estado civil soltero, manifiesta haber nacido el 01/02/1979 ser pescador de ocupación y domiciliado en Calle San Antonio s/n - Huayabo del distrito de Sunampe, provincia de Chincha y departamento de Ica; quien procede en representación de la "Asociación de Pescadores Artesanales Alexander Von Humboldt de las Riberas de Chincha", según facultades otorgadas en la Asamblea General Universal de fecha cuatro de mayo del año dos mil diecisiete, cuya parte pertinente se inserta al final.

FE DE IDENTIFICACIÓN.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 10:52:52-0500